

COMPARECENCIA ANTE LA
COMISIÓ DE EDUCACIÓ
DEL PARLAMENT DE
CATALUNYA

20 de enero de 2009



Raval, 43 08784 Piera
(Barcelona) Tel. /Fax 93
776 25 11

www.educarenfamilia.org
secretaria@educarenfamilia.org

L'Educación en Famíia a Europa

- *Reconeguda*
- *Ignorada*
- *Prohibida per una llei del III Reich*



Comparecencia

A. La Educación en Familia	pág. 4
B. Argumentaciones	pág. 7
C. Propuesta	pág. 10

Documentación anexa

A. Leyes	pág. 14
B. Situación en Europa	pág. 15
C. Sentencias	pág. 16
D. Estudios relevantes	pág. 17

A. La Educación en Familia

Señoras Diputadas y señores Diputados, en primer lugar agradecer la oportunidad que nos brindan a la hora de invitarnos a comparecer ante esta Comisión de Educación. Sabemos que muchas personas y muchos colectivos han solicitado tener voz ante esta Comisión y que los plazos de que disponen no han permitido que todos aquellos quienes lo han pedido hayan tenido esta oportunidad. Nuestra opción educativa ha sido contemplada y ello dice mucho de su voluntad de conocer y valorar seriamente aquellas alternativas que, aunque aparentemente se puedan distanciar considerablemente del modelo educativo que conocemos, presentan garantías suficientes como para considerarlas como una vía más para la consecución de una sociedad rica en conocimientos, aptitudes y formación. También queremos pedir disculpas por adelantado por los posibles errores de tipo protocolario o administrativo que podamos cometer. Es la primera vez que vivimos una experiencia de este tipo y es obvio que los nervios nos pueden traicionar. No nos lo tengan en cuenta, por favor: no olvidemos que somos padres y madres de familia y que únicamente nuestra convicción en lo que hacemos y defendemos ha propiciado que hoy estemos aquí ante Uds.

Querríamos empezar haciendo un breve recorrido sobre la trayectoria que hemos seguido hasta llegar aquí. Aunque nuestra asociación EeF se conformó ahora hace unos dos años aproximadamente, la mayoría de familias asociadas llevamos unos cinco años estableciendo contactos con los diferentes responsables de la Administración pública, siempre siguiendo las indicaciones que ellos mismos nos han recomendado. Las primeras gestiones se hicieron con la parlamentaria catalana, y después senadora, **Sra. Assumpta Baig**, y más tarde nos llevaron hasta a Madrid, primero con el **Sr. Alejandro Tiana**, entonces Secretario de Estado de Educación, y finalmente con el **Sr. Juan López Martínez**, Subdirector General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación. Es cierto que avanzábamos poco a poco, pero con buenas perspectivas de llegar a un reconocimiento. Al igual que ahora, aquellas personas comprendían el alcance de nuestras demandas y la necesidad de regular esta situación. Paralelamente, familias catalanas –no olvidemos que la mayor cantidad de familias que educan en casa se concentran en Catalunya– establecimos contactos con algunos representantes políticos y de la Administración catalana, como ya hemos adelantado antes, para darnos a conocer.

En Madrid, tenían la información y los conocimientos para actuar a nuestro favor, y en este sentido nos informaron, pero entonces hallaron o recordaron, ignoramos la circunstancia exacta, que esta decisión no correspondía al Ministerio, sino que era una responsabilidad que recaía en las Administraciones autonómicas. Fue un momento muy difícil para todos nosotros: cuando parecía que llegábamos al final del camino, nos encontrábamos con que prácticamente teníamos que empezar de nuevo y con interlocutores cuya actitud ante nuestra demanda ignorábamos. En aquellas fechas, casualmente, el gobierno de la Generalitat anunció que se estaba redactando una nueva Ley de Educación para Catalunya. Es entonces cuando una cincuentena de familias nos reunimos y tomamos la decisión de crear una asociación de ámbito catalán con el propósito de establecer contactos con todos los responsables de educación de los diferentes grupos que conforman el Parlamento de Catalunya y hallar un espacio de reconocimiento en la nueva ley.

¿Qué es Educar en Familia?

Significa asumir de forma integral la educación de nuestros niños y adolescentes, tanto por lo que respecta a la adquisición de conocimientos y de habilidades, como a la transmisión de valores y principios y al establecimiento de ritmos de aprendizaje sin delegar ninguna de estas funciones, lo que no excluye poder ponerse en contacto con profesionales o especialistas para ampliar o reforzar aquellos aspectos puntuales de su educación que lo requieran.

Las familias que educamos en el hogar o en familia provenimos de toda clase de orígenes, de niveles de formación, poder adquisitivo y creencias. Algunas siguen la educación en el hogar desde un primer momento. Otras desescolarizan por problemas o dificultades, pero para todas el factor común es la creencia que la educación tiene que responder a un abanico de necesidades, intereses, ritmos de aprendizaje y estilos individuales de cada niño y adolescente.

La desescolarización de los niños contra su voluntad, por racismo, homofobia o por segregarlos de la comunidad, no está dentro del marco de la educación en familia. Tampoco lo es mantenerlos en casa sin ofrecerles una experiencia alternativa educativa, de la misma manera que no son admisibles aquellas escuelas basadas en estas motivaciones.

Consideramos las actividades cotidianas como un recurso de gran importancia para aprender y practicar las competencias básicas de forma natural pero, sobre todo, para entender la necesidad de los conocimientos teóricos.

La educación en familia se basa en dos aspectos: aprender a ser y aprender a vivir en sociedad, a partir del capital social de la familia: la confianza y las ideas compartidas que generan la propia ética. Nos basamos en la comunidad y por ello ni aísla del medio, ni tiende a la sobreprotección.

La educación en el hogar no es un capricho de unos padres que quieren jugar a ser maestros. La finalidad es que nuestros hijos crezcan en un ambiente adecuado para su correcto desarrollo. La posible carencia de técnica es sobradamente compensada por la dedicación total sin estar condicionada por horarios, para que el niño y el adolescente pueda aprender a su ritmo, según sus capacidades y sus propios intereses, acompañándolo, ayudándolo y motivándolo si es necesario. Y esta misma ayuda, motivación, orientación y guía nos obligan, porque así lo hemos decidido, como padres y madres, como adultos responsables, en definitiva, a ir formándonos de manera continuada como personas y aprendiendo en paralelo con nuestros hijos y construir, así, unos buenos modelos que les ofrezcan una base sólida para su presente y para su futuro personal.

Hace tres décadas, las razones de americanos, australianos e ingleses eran de tipo religioso o ideológico. Actualmente, los padres y las madres de los cerca de 2 millones de niños educados en casa en los Estados Unidos y los 300.000 de Europa aducen fundamentalmente razones pedagógicas y académicas.

Los padres-educadores no queremos entrar en un agravio comparativo con el cuerpo de maestros y profesores. Al profesorado se le prepara para afrontar una clase de 25 alumnos con diferentes ritmos de aprendizaje, intereses y motivaciones, con estructuras de hábitos y valores completamente diversos, condicionados por un horario estricto y mucha burocracia.

En la familia educamos en un entorno de proximidad física (el mismo hogar), biológica y emotiva (convivir y participar de la intimidad). Los padres ayudan como personas y el hijo recibe formación como persona, no como estudiante ni como profesional. La educación en familia garantiza la atención individualizada del niño.

Pretendemos formar personas críticas consigo mismo y su entorno, autónomas, responsables, con criterio propio, que sean útiles para sí mismas y para la sociedad. En definitiva, personas libre y capaz. Tenemos el derecho y la obligación de velar por el bienestar de nuestros hijos.

La educación tiene que servir para el desarrollo de la personalidad del menor en coherencia con la propia familia. Un niño que asiste a una escuela que tiene un ideario inadecuado al de su familia vive sumergido en una angustia permanente por las contradicciones entre lo que vive y se dice en casa y en la escuela.

Es cierto que la asunción de responsabilidades educativas del Estado ha comportado avances significativos para muchas sociedades, sobre todo en el caso de países con situaciones graves de analfabetismo, en los cuales la escolarización se ha convertido en sinónimo de oportunidad para millones de personas.

Pero en la Europa del siglo XXI, el conocimiento y la información no son patrimonio exclusivo de la escuela. La pluralidad actual de la sociedad catalana y europea hace que la escuela presente unas ventajas teóricas para una mayoría, pero no para todas las familias.

Para estas personas, una de las vías alternativas con buenos resultados es la Educación en Familia.

La educación en familia NO va CONTRA la escuela, ni la escolarización. Hay familias que EeF interesadas en coordinarse con la escuela para poder compartir determinadas actividades, clases, espacios y recursos. Es el llamado "flexi-schooling", un sistema mixto casa-escuela, habitual en otros países.

B. Argumentaciones

Los niveles conseguidos por los niños y adolescentes educados en familia están fuera de debate. Solamente tenemos que echar un vistazo a aquellos países donde hace tiempo que se practica y disponen de datos estadísticos para ver que los resultados son más que satisfactorios.

Diversos estudios internacionales demuestran que académicamente la media de resultados es superior a la de los alumnos de la escuela pública, independientemente de la clase socioeconómica y del nivel de estudios de los padres (*pueden encontrar un resumen de los estudios en el anexo*). Pero más importante que los conocimientos académicos lo son sus habilidades.

Por ejemplo, diversas universidades de mucho prestigio, como Yale, el MIT o Stanford, dan preferencia de ingreso a los educados en familia. John Reider, de la Universidad de Stanford, dice textualmente: *“Los homeschoolers son deseados porque aportan habilidades, motivación, curiosidad y capacidad para ser responsables de su educación, que la secundaria no induce demasiado bien”*.

Desgraciadamente, para muchos menores catalanes la imposibilidad actual de acceder al examen libre para la obtención del Graduado en Secundaria a los 16 años condiciona en gran medida su decisión a la hora de plantearse la continuidad en estudios superiores.

La principal objeción que utilizan los detractores de la EeF es la supuesta falta de socialización de los niños, objeción que no se basa en ningún tipo de estudio. Además, es una idea generalizada que se desvanece en el momento en que se establece contacto con alguna familia que practica la EeF. Desde que el mundo es mundo, la gente se ha socializado con su entorno y las personas que lo conforman. La educación en familia no “secuestra” al menor ni lo aísla del entorno, antes al contrario, lo integra al mundo proporcionándole una vivencia directa y un aprendizaje significativo.

Dados el anonimato y la desconexión de las familias entre ellas antes de 2002, tenemos muy poca información de los adultos educados en familia en Catalunya las últimas décadas. Los casos que conocemos coinciden con el informe de J. Gary Knowles, que concluye que se trata de personas socialmente comprometidas (asociaciones, sindicatos, etc.), laboralmente bien situadas y muy bien consideradas en sus empresas (*ver el anexo*).

¿Cómo se socializan los niños y niñas que hacen escuela en casa?

-Los menores pueden conocer gente de todas las edades durante todo el día. La familia extensa, la red de amigos, vecinos, etc. -La mayoría suelen participar en actividades extraescolares, y también frecuentan a niños de su edad escolarizados cuando estos salen de la escuela. -Además suelen ir a excursiones, colonias, centros infantiles y juveniles, conciertos, conferencias, talleres, exposiciones, concursos, etc., y en estos sitios encuentran a otros niños y jóvenes. -Manteniendo correspondencia con otras familias de fuera de la escuela, en particular a través de la Coordinadora Catalana o de otras asociaciones del Estado y/o extranjero.

Según **Teófilo González Vila**, Director General de la Alta Inspección del Estado del Ministerio de Educación entre 1996 y 1999: *“La escuela no es el único espacio de socialización, ni el mejor. La forma más enriquecedora es la que se da en la familia con diversas generaciones y edades. La de la escuela no es completa porque es entre iguales”* (nacidos el mismo año).

Las dudas de nuestros políticos son razonables: sectas, malos tratos, explotación de los menores, etc., son temas muy preocupantes, pero estarán de acuerdo, señoras y señores diputados, que estos peligros sociales ya existían y que la Administración dispone de instrumentos administrativos y de los cuerpos de seguridad para tomar las medidas adecuadas cuando es presenta uno de estos casos. Una cosa no ha de interferir en la otra. Muchos países de nuestro entorno tienen una dilatada experiencia en este ámbito y lo que hace falta es acercarnos a las fórmulas que han demostrado dar buenos resultados. En la propuesta que presentamos al final de esta comparecencia explicamos algunas que intentan garantizar al máximo el bienestar del menor.

Precisamente por eso es necesaria la regulación, de lo contrario perderíamos una oportunidad única de aclarar la situación.

En principio, la actual legislación vigente en España establece una escolarización obligatoria hasta los 16 años.

Si observamos los modelos educativos que utilizan otros países, veremos que la formación hecha a través de la escuela no es el único medio para conseguir los objetivos educativos. Hay que fomentar la pluralidad de proyectos educativos. La Administración ha de articular leyes que permitan a las familias ejercer el derecho a decidir el tipo de educación para sus hijos.

Son suficientemente conocidas las leyes en que sustentamos nuestra opción. Es por ello que no las leeremos todas, están en la documentación anexa, pero queremos recordar que las leyes nos indican que educar es una obligación, pero en ningún caso, y hemos de insistir en este punto, hablan de la escuela como única vía y que siempre son los padres los que tienen por prioridad el derecho de escoger el tipo de educación que deben recibir sus hijos.

El gran problema es la confusión entre los términos “educación” y “escolarización” en las leyes españolas, pero para entenderlo debemos ver el contexto histórico en el que surgieron.

La **Ley Moyano** del año 1857 indicaba que la educación elemental obligatoria podría llevarse a cabo en el propio hogar. En 1970, la ley **Villar-Palasi** (ley 14/1970) quería democratizar la enseñanza en una España que tenía un alto porcentaje de su población analfabeta. Después, en 1990, el legislador español asimiló escolarización a enseñanza básica obligatoria, pensando que así haría posible la igualdad de oportunidades. La **LOGSE**, la **LOCE** y la **LOE** no prohibían la instrucción doméstica, pero confundieron educación y escolarización y retrasaron dos años los exámenes libres para la obtención del Graduado en Secundaria y del Bachillerato.

Tal y como apunta el investigador **Vicente Lloret**, en su estudio publicado en la revista de educación del Ministerio de Educación, Política Social y Deportes, dice textualmente: *“El extendido sistema tradicional de escolaridad obligatoria comienza a hacer aguas. Estimamos que puede llegar a constituirse en una imposición estatal que cumplió con creces su misión social, pero que actualmente se encuentra fuera del contexto histórico y social para el que fue ideado. En España no se acaba de diferenciar nítidamente entre escolaridad obligatoria y educación obligatoria, hecho que atenta contra la libertad de los padres para escoger el tipo de enseñanza deseada para sus hijas e hijos”*.

Tanto en nuestra Constitución como en nuestro Código Civil se defiende la educación obligatoria, pero en ningún caso se insinúa que la escuela sea el único medio para conseguir este objetivo. En realidad, no hay ley alguna que prohíba explícitamente la educación en casa. La **Sra. Ana María Redondo**, profesora titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid, que es una ferviente defensora de la necesidad de la regulación de la educación en el hogar, en su libro *Defensa de la Constitución y enseñanza básica obligatoria (integración educativa intercultural y homeschooling)* dice: *“[...] la Constitución reconoce la libertad de enseñanza y el derecho a la educación básica obligatoria [...] Pero la norma fundamental no equipara enseñanza básica con escolarización obligatoria”*.

¿Desde cuándo se practica la escuela en casa en Catalunya? Ya hemos visto que la **Ley Moyano** permitía esta forma de educación, pero fue eliminada de las leyes a partir de 1970. Con la llegada de los aires del 68, los movimientos de renovación social y pedagógica empezaron a cuestionarse la realidad educativa de Catalunya. Ello desembocó en la formación de escuelas **CEPEPC** y al mismo tiempo surgieron de forma espontánea e intuitiva familias que, por motivaciones muy diversas -fracaso escolar, hijos superdotados, ideología personal filosófica o religiosa, visión pedagógica más abierta, etc.- decidieron no llevar a sus hijos e hijas a la escuela y dedicarse “clandestinamente” a su educación.

Por lo tanto, queda bien reflejado que en Catalunya no es una práctica reciente, ni nacida hace cuarenta años, sino mucho más antigua.

La educación en familia siempre será una opción minoritaria, porque representa una filosofía de vida que implica unos determinados esfuerzos (sobre todo económicos). En Catalunya se calcula que somos entre 200 y 500 familias, pero mientras la ley no reconozca esta realidad, la mayoría seguirá "sin salir del armario" y nunca sabremos (sabrán) cuántos somos. Pero los derechos personales se sustentan en el propio individuo y no en el número. Aunque fuese una sola familia la que generase un determinado derecho, la Administración debería facilitarle su ejercicio. Así lo han entendido, por ejemplo, nuestros vecinos. En Portugal se desarrolló la ley 533/80 (21-11-1980) que incluye el apartado "Aos ensinios individual e doméstico" y en el curso 2006-2007 sólo había TRES familias (total, 4 niños). En Noruega, en 1998 se modificó la ley a partir del caso Mosvik, esta modificación se hizo para a UNA sola familia.

¿Por qué queremos que se nos reconozca?

- Porque nos amparamos en todos estos derechos que hemos expuesto para educar a nuestros hijos en casa. Hasta ahora no se ha hecho su regulación, pero ya sabemos que esta situación no ha impedido que las familias que creemos en este proyecto lo estemos llevando a la práctica desde hace tiempo.
- Porque queremos que nuestros hijos e hijas no estén discriminados respecto de los otros jóvenes en edad escolar y tengan las mismas oportunidades de obtener titulaciones, y poderse integrar en los estudios medios, superiores, profesionales o en el mundo laboral, sin tener que esperar a los 18 años como ocurre en la actualidad.
- Porque hay familias que EeF interesadas en coordinarse con la escuela para poder compartir ciertas actividades, clases, espacios y recursos.
- Porque necesitamos normalizar una situación que hace tiempo que dura y que mantiene a las familias que educamos en casa en una situación de desventaja ante el resto de ciudadanos, atemorizadas por una posible inspección de alguna persona de los servicios sociales que no conozca "la escuela en casa" y opte por denunciarnos directamente a las autoridades. En definitiva, necesitamos normalizar esta situación que no beneficia a nadie.
- Porque queremos poder salir a la calle sin que la sociedad nos juzgue por nuestra elección educativa.
- Porque estamos cansados de tener que demostrar que no escondemos ninguna situación de riesgo.
- Porque queremos ser una opción más en el abanico educativo del siglo XXI.

El Sr. Joan Badia, Director General de Innovación del Departamento de Educación de la Generalitat, ha manifestado:

- *que la LOGSE es un modelo agotado y que hay que cambiarlo radicalmente;*
- *que iniciarían un diálogo para llegar al consenso;*
- *que tenían que ser capaces de recoger aportaciones de todos los implicados;*
- *que el principal agente de la educación es la familia y hay que tener confianza en ella;*
- *que la LEC debería contemplarla como una Unidad Educadora;*
- *que lo que dejemos fuera de la LEC condicionará el futuro de los niños.*

C. Propuesta

La LEC es una oportunidad única para ponernos al nivel europeo en esta materia. Catalunya, pionera en las grandes iniciativas sociales, debe serlo también en esto y liderar este proceso en el Estado Español, donde diversas comunidades autónomas ya están tratando el tema.

Pensamos que se debería evitar debates en clave de confrontación política, porque la educación en casa se lleva a término por familias de todas las ideologías políticas, éticas y creencias religiosas, y está reconocida y aceptada como normal por gobiernos europeos de todo el espectro político.

El contexto internacional nos da un marco de referencia muy importante. Evitemos debates regionales y técnicos que ya se han dado en los otros países.

El concepto de educar en casa es un método de vida. Muchas familias lo intentan, y no todas son capaces de continuar toda la escolarización en casa. Pero aquellas que lo hemos conseguido plenamente seríamos capaces de llegar donde fuera necesario por el bienestar de nuestros hijos.

En Alemania, a pesar de la prohibición expresa, hay unas 400 familias educadoras en casa, aunque les represente multas e incluso la cárcel. A partir de una petición de Irlanda, la Comisión Europea ha dado un toque de atención a Alemania por su prohibición de la educación en el hogar, porque cuestiona la movilidad de los trabajadores dentro de la Unión Europea.

El **consejero Maragall** declaró que quería un *“debate sin ninguna pretensión de superioridad moral de nadie sobre nadie”*; que elegir el tipo educación *“es un principio de libertad que corresponde a las familias”*; que *“quien elige y decide es el ciudadano o la familia”*, y que *“nadie puede imponer ningún veto”*. Por ello estamos convencidos que el legislador catalán no se opondrá a la tendencia de los países occidentales, sino que constatando una realidad existente, elaborará la primera ley de educación del Estado español que se acerque a la modernidad.

No podemos creer que la nueva ley nos discrimine y nos prive de un marco legal explícito a las familias catalanas que asumimos plenamente la educación de nuestros hijos e hijas en primera persona.

El reconocimiento de la ley comportará una posterior regulación. Les apuntamos una sencilla propuesta para intentar disipar los temores que hemos detectado en los representantes de la Administración. El temor que pueda haber alguna familia conflictiva no puede impedir “preventivamente” a todas las otras familias ejercer nuestros derechos, ello sería violarlos.

El control de la Administración a la EeF se puede basar en tres factores, que no representan un gasto económico ni requieren una infraestructura importante al Departamento de Educación. Los tres puntos pueden ser asumidos desde la competencia municipal de educación:

Registro censal en el Ayuntamiento

Declaración jurada de los padres, manifestando su decisión responsable y meditada, y comprometiéndose a llevar a cabo la instrucción del/de los menor/es en la propia casa, donde se le/se les proporcionará/n una educación integral basada en el respeto a los derechos y a las libertades fundamentales de las personas y a los valores democráticos, favoreciendo la alfabetización en sentido amplio, en las lenguas oficiales del territorio (catalán y castellano, y aranés, si es el caso), y se le/se les suministrará/n los conocimientos que permitirán el desarrollo de sus potencialidades, su personalidad y la construcción de su propia dignidad, basándose en los principios de la LEC.

Entrevista con la persona responsable de Bienestar Social del municipio. Sólo se ha de comprobar que detrás de esto no se oculta situación alguna de riesgo para el menor (abandono, explotación, malos tratos, discriminación de derechos de igualdad de género...).

Esta propuesta, trasladada a todos los grupos parlamentarios y al mismo Departamento de Educación, también la presentamos al Departamento de Acción Social y Ciudadanía, entrevistándonos con la Secretaria de Infancia y Adolescencia y una responsable del Observatorio de los Derechos de la Infancia. Ambas hallaron correcta la propuesta, pero nos dirigieron al reconocimiento y a la regulación a través de la LEC como vía más directa para dar cuerpo legal a esta reivindicación.

Evaluación. En cuanto al seguimiento, conviene tener presente que los métodos educativos de la EeF frecuentemente no tienen nada que ver con los de la escuela y que respetan las capacidades de los niños, sus intereses y su ritmo de aprendizaje. Por lo tanto, los resultados obtenidos y las maneras de verificarlos no pueden ser los mismos. La diferencia de ámbito (escuela-casa) impone diferencia de métodos y, por lo tanto, diferente forma de evaluar sus resultados. En este sentido, hay que mencionar que en Francia (donde la EeF es reconocida en las leyes desde 1882), la Sentencia 0600013 del 12 de octubre de 2006 del Tribunal de Poitiers (Deuxième Chambre) dice que el control no tiene como objeto asegurar que el nivel de conocimientos escolares del niño sea equivalente al de un niño escolarizado de la misma edad. En el art. L-131-10 del Código de Educación dice que el control no puede hacer referencia a los programas de las escuelas.

Estamos abiertos a articular fórmulas de consenso con la Administración para garantizar que se realiza una verdadera labor educativa y que los niños no están abandonados. Somos los primeros interesados en que no se nos confunda con los padres absentistas. Pero hay que tener presente que cualquier tipo de supervisión a las familias deberá respetar el derecho a la intimidad y a la libertad de enseñanza; aspectos que se cuidan mucho en la EeF, como por ejemplo la autonomía personal, la capacidad de localizar, clasificar y entender información, las actitudes y habilidades sociales, etc., son difícilmente evaluables en un test.

Hasta ahora la educación en familia no ha sido reconocida por la Administración. La LEC es la gran oportunidad para que Uds., señoras y señores Diputados y Diputadas, representantes escogidos democráticamente por los ciudadanos, legislen reconociendo una REALIDAD SOCIAL EXISTENTE EN CATALUNYA, resarciéndonos de un derecho que nos ha sido negado hasta ahora.

Sabemos que ello nos implicará nuevas obligaciones, pero nunca el menoscabo de nuestras libertades constitucionales.

Como ciudadanos y ciudadanas, pedimos de forma pública y abierta el reconocimiento de nuestra opción invitándoles a afrontar este pequeño reto con valentía y sin prejuicios.

Queremos que la LEC reconozca la educación en familia/educación en el hogar/escuela en casa, como una alternativa educativa válida y homologable, incluyendo en ella una frase similar a las de los países de nuestro entorno:

- Inglaterra: *“El padre de cada niño en edad escolar obligatoria hará que reciba educación eficaz a jornada completa, adecuada: a la edad, habilidades y aptitudes, y a algunas necesidades educativas especiales que pueda tener, mediante asistencia regular a la escuela o de otra forma”.*
- Francia: *“La instrucción obligatoria podrá ser dada en establecimientos o escuelas públicas o privadas, en las familias por los padres, o un de los dos, o cualquier persona de su elección”*
- Seguir el concepto irlandés que habla de *“educación en lugares diferentes a las escuelas reconocidas”.*

Nosotros proponemos que se mencione así:

La familia asegurará que sus hijos e hijas asistan a una escuela reconocida o que reciban, en el ámbito familiar, una educación basada en los principios que inspiran la Ley de Educación de Catalunya

Si se hace una Ley de país, nosotros somos parte de este país. Y una ley que deja fuera del sistema educativo una realidad, es una ley discriminatoria. No somos ciudadanos de segunda y no queremos que se nos reconozca por la puerta de servicio. Como ciudadanos y ciudadanas pedimos a todos los grupos parlamentarios del Parlamento de Catalunya que se posicionen sobre nuestra propuesta.

El reconocimiento o el aislamiento están en sus manos. Muchas gracias.

Documentación anexa

A. Leyes pág. 14

B. Situación en Europa pág. 15

C. Sentencias pág. 16

D. Estudios relevantes pág. 17

A. Leyes

- La *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (Art 26. 1 y 3) reconoce que toda persona tiene derecho a la educación y que “*los padres tienen por prioridad el derecho a escoger el tipo de educación que han de recibir sus hijos*”.
- La *Resolución 2.200* de la Asamblea General de las Naciones Unidas indica expresamente: “*respetar la libertad de los padres, y en su caso de los tutores legales, permitiéndoles escoger, para sus hijos, un centro educativo diferente de los establecidos por los poderes públicos*”
- En la resolución del Parlamento Europeo sobre el derecho a la educación y la libertad de enseñanza de 14 de marzo de 1984, se determina que los estados miembros deben hacer posible que los padres puedan escoger el tipo de educación que estimen oportuno para sus hijos.
- *Constitución Española* (Art. 10, 1 y 2; Art. 27.1 y 3).
- *Código Civil* (Art. 154.1).
- El *Código de Familia de Catalunya* (Art. 143) prioriza los derechos de los padres sobre la educación de sus hijos y se habla de “enseñanza”, de “formación” y de “instrucción”, pero nunca de “escolarización presencial”.
- La *Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños* (1952), ratificada por España, insta a los estados a evitar toda forma de discriminación o castigo por las actividades, opiniones o creencias de los padres (Art. 2. 2) y a respetar el derecho de los padres a guiar a los hijos (Art. 14. 2).
- El *Tratado de la Constitución Europea* (actualmente en vía muerta) en su Art. 11-74.3, dice “*Se respetan, de acuerdo con las leyes nacionales que regulan su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto de los principios democráticos, así como el derecho de los padres a garantizar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas*”. Este texto fue aprobado en España, tanto por la sociedad civil (en referéndum) como por la clase política y el gobierno (en las Cortes Españolas).

B. Situación en Europa

Países que reconocen la educación en familia:

Dinamarca (a pesar de la gran cantidad de escuelas “independientes”), Suecia, Noruega, Finlandia (país europeo donde las escuelas obtienen la mejor puntuación en el Informe Pisa), Bulgaria, Rusia, Hungría, Holanda, Polonia, Ucrania, Chequia, Lituania (lo llaman *Autoeducación* o *estudios por libre*), Rumania (se dan de alta como escuela privada), Suiza, Inglaterra, Gales, Escocia, Irlanda, Italia, Francia y Portugal.

Leyes de algunos de los países europeos:

- **Reino Unido** Education Act 1996, Part V, General Chapter V: “[...] *El padre de cada niño en edad escolar obligatoria hará que reciba educación eficaz a jornada completa, adecuada: (a) a la edad, habilidades y aptitudes, y (b) a algunas necesidades educativas especiales que pueda tener, mediante asistencia regular a la escuela o de otra forma*”.
- **Francia** Ley 2005-380 Art 11: “*La instrucción obligatoria podrá ser dada en establecimientos o escuelas públicas o privadas, a las familias por los padres, o uno de los dos, o cualquier persona de su elección*”.
- **Suiza**
 - **Cantón de Ginebra** Loi sur l'instruction publique (LIP), Chap III, Art. 9: “*Todos los niños habitantes del cantón de Ginebra han de recibir, en las escuelas públicas o privadas, o en casa, una instrucción conforme a las prescripciones de la presente ley y al programa general establecido por el departamento*”.
 - **Cantón del Jura** Loi Scolaire 20 décembre 1990 Art. 73,1: “*Todo padre de un niño en edad escolar obligatoria que de manera intencionada o por negligencia contravenga la obligación de enviarlo a una escuela pública, privada, o dispensarle enseñanza en el hogar, será castigado con multa*”.
 - **Cantón de Neuchâtel** Loi sur l'organisation scolaire (LOS) 1984: Art 3-1 -“*La escolaridad obligatoria tendrá lugar en las escuelas públicas, las escuelas primarias y secundarias de grado inferior*”. Art 3 -2 -“*Puede tener lugar en las escuelas privadas o en casa*”.
 - **Cantón de Vaud** Loi scolaire (LS) 1984: Art 6 -“*Todos los padres domiciliados o residentes en el cantón tienen el derecho y el deber de enviar a sus hijos en edad de escolaridad obligatoria a una escuela pública o privada, o de dispensarles una enseñanza en el hogar*”.
- **Escocia** Education (Scotland) Act 1980-Section 30: “*Será deber del padre de cada niño proporcionarle educación eficaz, adecuada a su edad, habilidades y aptitudes, haciendo que asistan a una escuela pública o por otros medios*”.
- **Bélgica** Ley 29 juin 1983 Chapitre 1er Art.6: “*Es posible igualmente satisfacer la obligación escolar dispensando enseñanza en el hogar, que responderá a las condiciones fijadas por el Rey*”.
- **Irlanda** Education (Welfare) Act 2000, section 10 (1): “*Ensure that each child attends a recognised school or otherwise receives a certain minimum education*”. “*Asegurar que cada niño asista a una escuela reconocida o en otro caso reciba una cierta educación mínima. El departamento de educación irlandés en vez de hablar de "Home-Education" prefiere hablar de "educación en lugares diferentes a las escuelas reconocidas"*”.
- **Dinamarca** Constitución Sección 76: “*Todos los niños en edad escolar tendrán el derecho a la enseñanza..... están obligados a que se enseñe a sus hijos o tutelados en una escuela*”.
- **Italia** Decreto Legislativo 15 aprile 2008 n.76 Art. 4: “*Los progenitores o tutores que pretendan dar privadamente o directamente la instrucción a sus propios hijos, y con la finalidad del ejercicio de derechos-deberes, deberán demostrar tener la capacidad técnica o económica y comunicarlo año tras año a la autoridad competente, que realizará los controles oportunos*”.

C. Sentencias

Los tribunales han resuelto, casi siempre, que “*resulta probada la existencia de una atención educativa hacia los hijos*”. Nunca han entrado a valorar el contenido de las enseñanzas, ni el perfil ni preparación de los padres.

Tampoco han querido aplicar ni el derecho penal ni el derecho civil que prevé medidas drásticas de suspensión o retirada de la patria potestad:

- Sentencia 1669/1194 30-10-1994 **Tribunal Supremo** “*El derecho fundamental a la educación compromete a los poderes públicos en la tarea de colaborar y ayudar a su efectiva realización pero no se interfiere necesariamente en el derecho de los padres a que sus hijos reciban formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones **sin que las vías establecidas por el Estado sean exclusivas o excluyentes**, de manera que no cabe descartar los modelos educativos basados en la enseñanza en el propio domicilio siempre que se satisfaga con ella la necesaria formación de los menores*”.
- Sentencia Audiencia de **Barcelona**, 14-02-1996 “*La formación educativa, efectuada al margen de la enseñanza oficial, es perfectamente aceptable en el marco de las libertades diseñado por la Constitución*”.
- Sentencia Audiencia Provincial de **Granada**, 29-II-1996 Revoca la sentencia condenatoria por no escolarizar con el argumento que la vía penal no es adecuada y hace referencia al Art.27 de la Constitución: “[...] *que debe incluir, aunque no tenga formulación expresa, pero que se deriva necesariamente de ese principio de libertad, el derecho de los padres a escoger el tipo, método o clase de educación, siempre que se cumpla los límites o mínimos exigibles*”.
- Sentencia Audiencia Provincial de **Sevilla**, 23-11-1998 En el caso de un menor que seguía un programa en un centro no reconocido (seguramente a distancia). La argumentación dice: “[...] *sin estar escolarizados los menores en centros oficiales, como ocurre en el caso que estamos examinando, la formación educativa, efectuada al margen de la enseñanza oficial, es perfectamente aceptable en el marco de las libertades diseñado por la Constitución*”.
- Fiscalía de **Irún**, julio de 2008 Archiva el caso de la familia Branson-Sánchez: “*Educar a los hijos por un sistema no tradicional [...] no implica que dejen de cumplir los deberes inherentes a la patria potestad, sino que lo están ejerciendo de forma no reglada*”.

D. Estudio relevantes (resumen)

En España no conocemos ningún estudio profundo sobre la educación en familia que se haya publicado hasta ahora. Actualmente, en el *Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de Oviedo* se está llevando a cabo un detallado estudio a nivel de todo el Estado español.

Estudio internacionales:

• **Paula Rothermel** (Universidad de Durham): *Home-Education: Aims, Practices and Outcomes* (Educación en casa, prácticas y resultados). Fruto de un documento presentado en la Conferencia Anual de la *British Educational Research Association*.

Es un estudio exhaustivo y riguroso realizado en 2002 sobre 419 familias que EeF en Inglaterra.

Algunas conclusiones que se extraen de este:

- ⑩ -Los/las niños/es educados en casa obtuvieron mejores resultados evaluables que la media de los niños escolarizados.
- ⑩ -Sus habilidades sociales son comparables a las de los niños escolarizados, sin problemas de comportamiento.
- ⑩ -La clase socioeconómica no es un factor predictivo de niveles de consecución.
- ⑩ -En este estudio el nivel de educación de los padres no limitó la consecución de los niños.
- ⑩ -Todas las familias que participaron compartían un enfoque flexible ante la educación y un alto nivel de atención prestada a los niños.
- ⑩ -Alrededor de la mitad de los niños participantes en este estudio nunca había ido a la escuela. El resto había ido o iba a tiempo parcial a una escuela.

• **Henk Blok** (Facultad de Sociología, Dep. Educación de la Universidad de Ámsterdam): “Los resultados de la educación en casa, un argumento en contra de la escolarización obligatoria en Holanda”, en *International Review of Education*, Vol. 49, núm. 3, Junio 2002.

El autor afirma que “La clase socioeconómica no es un factor predictivo de niveles de consecución de éxito: mientras que los niños educados en casa sobrepasaron a los niños en la escuela, los de grupos socioeconómicos más bajos obtuvieron mejores resultados que sus homólogos de la clase media. Al menos el 14% de los padres en la muestra de educación en casa tenían ocupaciones manuales y oficios no especializados.

Lo que resulta sorprendente es que, ya que el nivel social está en relación con los buenos resultados académicos, esta relación es mucho menos pronunciada entre los niños educados en casa que entre los escolarizados. [...] Se inferiría de ello que la escuela ofrece a los niños de clases trabajadoras bastante menos, en términos de compensación social, que el hecho de tener unos padres que educan en casa”.

• **Homeschooling Achievement**, es un extracto de dos estudios norteamericanos:

-*Strengths of their Own-Home Schoolers Across America: Academic Achievement, Family, Characteristics and Longitudinal Traits*, Ray, 1997. (Valores de sus propios homeschoolers a través de América: consecución académica, características familiares y rasgos longitudinales).

-*The Scholastic Achievement and Demographic Characteristics of Home School Students in 1998*, Rudner, 1999. (Las características de consecución escolásticas y demográficas de estudiantes escolares en casa el 1998).

Las conclusiones disipan muchas dudas de los que no conocen esta opción en profundidad. Destacamos las siguientes:

-La media de puntuación de los niños educados en casa supera en todas las materias entre 30 y 37 puntos (sobre 100) a la de los escolarizados.

-No es necesario que uno de los padres tenga el título de maestro. Los resultados de los hijos de padres maestros y de los que no lo eran son muy similares (82 puntos en ambos casos en 4º grado y 83 y 84 puntos en 8º grado).

-El nivel de estudios de los padres que educan en casa no afecta negativamente al rendimiento de los hijos (al contrario de lo que pasa en los niños escolarizados).
Resultados:

- Madre: Graduada universitaria: 88 puntos Algunos estudios posteriores al bachillerato: 84 puntos Bachiller: 80 puntos Sin bachillerato: 83 puntos
- Padre: Graduado universitario: 87 puntos Algunos estudios posteriores al bachillerato: 80 puntos Bachiller: 81 puntos Sin bachillerato: 79 puntos

-El nivel del control por parte del Estado a las familias tampoco afecta al resultado académico. En los Estados Unidos el nivel de control de los diferentes estados podríamos clasificarlo en tres niveles: nulo, medio y alto. Los resultados de los tres grupos fueron 86, 85 y 86 puntos respectivamente.

-El estudio de Ray (1997) concluye que el gasto por estudiante tampoco interviene en los resultados: en 1997 la media de gastos por estudiante en casa era de 546 dólares, con una nota mediana de 85. En la escuela pública, el gasto era de 5.325\$ (sin contar inmuebles, etc.) con una puntuación de 50.

-Los estudiantes en casa se socializan con menores y personas adultas, ya que la media de actividades es de 5,2 y el 98% realizan como mínimo dos por semana (música, deportes, trabajo voluntario, etc.). Así pues, se relacionan con personas de todas las edades, de diferentes orígenes y diferentes escenarios sociales.

• **Patrick Basham (Cato Institute):** *Home Schooling: From the Extreme to the Mainstream* (Escuela en casa: desde el extremo hasta la línea central). Es un estudio publicado por el *Fraser Institute* que recopila diferentes trabajos sobre la socialización.

-El profesor Larry Shyers investigó si los educados en casa tenían retraso social y halló que los niños de la escuela pública tenían bastantes más problemas de comportamiento que los niños educados en casa.

-El profesor Snedley, estudiando la interacción social y la comunicación, afirma que los niños educados en casa son más maduros y están mejor socializados que los que van a escuelas públicas o privadas.

- El Dr. Moore indica que los educados en casa están mejor adaptados, son más felices, más competentes y más sociables.
- El profesor Taylor halló que los educados en casa tienen una mejor autoestima.
- La profesora Delahooke revela que a los educados en el hogar les afecta menos la presión del grupo en comparación con los que van a escuelas privadas.
- La profesora Montgomery descubrió que los que hacen escuela en casa están más involucrados en actividades adicionales y extracurriculares -que predicen el liderazgo de cuando sean adultos- que los alumnos de las escuelas privadas (que realizan más actividades que los de las públicas).
- El investigador J. Gary Knowles, sobre los afectividad a largo plazo de los educados en casa, afirma no haber hallado evidencias que estos adultos tengan ningún problema: 2/3 de ellos están casados (lo normal en adultos de su edad) y ninguno estaba parado ni cobrando ningún tipo de asistencia social.